



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de enero de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**VISTOS:** El expediente N° 1215-2016 presentado por VIDAL ANTONIO CACERES TICA, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con PAOLA KATHERINE GARGUREVICH CONTRERAS, conforme a la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°67-2016-URC-SG/MVES y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales; asimismo, el tercer párrafo del artículo 4° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, precisa que la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo alcalde que declaró la separación convencional;

Que, VIDAL ANTONIO CACERES TICA y PAOLA KATHERINE GARGUREVICH CONTRERAS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 23 de agosto del año 2003;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°873-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de VIDAL ANTONIO CACERES TICA y PAOLA KATHERINE GARGUREVICH CONTRERAS, suspendiéndose, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332° del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°873-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre VIDAL ANTONIO CACERES TICA y PAOLA KATHERINE GARGUREVICH CONTRERAS, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 23 de agosto del año 2003.**

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZÁLEZ NAVARRO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

GUILLERMO BERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia